O R D E N A N Z A 131/96

Sancionada el 29/07/1996
Promulgada el 06/08/1996
Decreto de Promulgación N° 495
Texto Ordenado
Modificada por Ordenanza Nº 438/97 del07/07/1997

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Policia de la Provincia de Córdoba, Unidad Regional N° 9, un convenio sobre concesión de facultades en la fiscalización y control del tránsito en la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo I, se agrega formando parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del referido convenio serán solventados por Rentas Generales del Presupuesto del Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

CONVENIO SOBRE CONCESION DE FACULTADES EN LA FISCALIZACION Y CONTROL DEL TRANSITO EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Contador D. Benigno Antonio Rins, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por su Jefe el Comisario General D. Carlos Rodolfo Ghigi, en adelante LA POLICIA, por la otra, se celebra el presente convenio, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD concede al personal de la POLICIA las mismas facultades que posee el personal del Ente Descentralizado de Inspecciones, Tránsito y Saneamiento Ambiental (E.D.I.T.S.A.) en relación a: 1º) la posibilidad de confeccionar Actas de Verificación de Supuestas Infracciones al tránsito vehicular y/o peatonal, 2º) al valor probatorio de su aseveración en tales actas y 3º) a poder abocarse al encauzamiento del tránsito de acuerdo con lo que al respecto disponen las normas generales y/o particulares del municipio vigentes al momento de la intervención del personal.

SEGUNDA: El ejercicio de esas facultades será en toda la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD comprometiendo la POLICIA la participación activa de todo el personal y medios materiales de la UNIDAD REGIONAL 9º en la solución de problemas puntuales que se pongan en su conocimiento en razón a su misión específica. Además mantendrá un grupo operacional en número adecuado que, conjuntamente con el personal del E.D.I.T.S.A. y bajo el comando coordinado de la POLICIA y la MUNICIPALIDAD, actuará en la fiscalización, control y represión de infracciones del tránsito conjuntamente con su tarea de vigilancia y prevención general, empleándose en este caso los medios necesarios pertenecientes a la POLICIA y al E.D.I.T.S.A..

TERCERA: La MUNICIPALIDAD, por intermedio del E.D.I.T.S.A., 1º) instruirá al personal de la POLICIA en lo que hace a la normativa, la legislación del tránsito, y las particularidades del procedimiento del juicio de faltas municipal y 2º) proveerá a la POLICIA los talonarios de Actas de Verificación de Supuestas Infracciones, instruyéndolos además sobre la forma de confección de las actas, la remisión al Tribunal Administrativo de Faltas y el reintegro de los talonarios con el triplicado. A tales fines la POLICIA designará un número significativo de sus miembros quienes, una vez debidamente instruidos, serán los encargados de transmitir esos conocimientos al resto de los componentes de la UNIDAD REGIONAL 9º.

CUARTA: El personal policial afectado con más especificidad en la fiscalización y el control del tránsito, y el del E.D.I.T.S.A., vestirán el uniforme de servicio que corresponda. Con respecto a la actuación de otro personal de acuerdo a la facultad general que se concede, LA POLICIA, será la encargada de determinar en que casos deberá actuar ese personal, si lo hará vistiendo o no uniforme y si deberá hallarse o no de servicio ordinario.

QUINTA: La Municipalidad entregará mensualmente a la Policía el equivalente a Pesos Seis Mil ($ 6.000,00) destinados a solventar los gastos que las autoridades de la Unidad Regional Nº 9 determinen.

SEXTA: El presente convenio durará hasta tanto una de las partes decida denunciarlo, sin necesidad de expresión de causa. La rescisión unilateral del convenio no facultará a ninguna de las partes a solicitar indemnizaciones ni compensaciones de ningún tipo, persistiendo solo el derecho de la POLICIA a percibir el porcentaje correspondiente a los días transcurridos

desde el último pago hasta la fecha de la rescisión y el de la MUNICIPALIDAD a que le sean reintegrados todos los talonarios de Actas de Supuestas Infracciones hayan o no sido utilizados o cualquier otro elemento facilitado a la primera.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio, en Pasaje Cabildo de la Concepción 651 la MUNICIPALIDAD y en Belgrano 58 la POLICIA, ambos de la ciudad de Río Cuarto, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pueda corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y seis.